



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 57/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: COFRADÍA JESÚS NAZARENO G37276128

Fecha de iniciación: 10/01/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D^a. María de los Ángeles Cruz Iglesias, en representación de la Cofradía Jesús Nazareno, provista de CIF N^o. G 37336112 y en la que solicita para la celebración del "II Certamen de Bandas de Cornetas y Tambores" que se celebrará en Ciudad Rodrigo y en la que participa la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES adscrita a la Cofradía de Jesús Nazareno, una subvención directa y la utilización del Pabellón de Deportes de la Avda. Agustín de Foxá, con la finalidad del buen desarrollo del mismo.

Vista la propuesta de la Delegada de Cultura, proponiendo la concesión de subvención a esta Entidad con motivo de la organización de esta actividad, ya que la música semanastera, debe entenderse como una manifestación cultural y artística que se ofrece a la sociedad en los días de Pasión y que las Bandas que participarán en el Certamen cuentan con una dilatada trayectoria profesional para ofrecer una actividad de calidad, cultural y enriquecedora.

Teniendo en cuenta que esta Cofradía, es una Entidad sin ánimo de lucro, una asociación pública de fieles, con personal jurídica eclesiástica, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Turismo, Festejos y Ferias, en reunión celebrada el día 5 de marzo de 2020

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Está provista del CIF G37276128..

Visto la existencia de consignación presupuestaria en la partida "Subvenciones de carácter cultural" nº 334.48026, del presupuesto de 2020 (prorrogado 2019)

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la propuesta y Memoria la Delegada de Cultura.

En Base a los antecedentes y consideraciones expuestos y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 9PWT49SW6RRW99HRJQNP775H | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 4



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

dictar la siguiente:

RESOLUCION:

Primero.- Otorgar a la Cofradía Jesús Nazareno, provista de CIF: G37276128 una subvención directa de OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (817,30 €), para la organización del "II Certamen de Bandas DE Cornetas y Tambores" , por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para el fomento de este tipo de actividades tradicionales y de gran arraigo cultural.

Además el Ayuntamiento se hará cargo de los costes derivados de la utilización del Pabellón Deportivo de la Avda. Agustín de Foxá.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria Subvenciones de carácter cultural" nº 334.48026, del presupuesto de 2020 (prorrogado 2019).

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se enumeran a en el Convenio regulador de la subvención, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad: gastos del transporte de Bandas participantes.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
 - o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 9PWT49SW9RRW99HRJQNP775H | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 30 de octubre de 2020, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:
 - o a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - o b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.
 - o c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.
 - o e) Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.
 - o f) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (817,30 €)

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

Sexto.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (Portal de subvenciones) para su conocimiento y efectos.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9PWT49SW6RRW99HRJQNP775H | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 4

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401